

8. Que en un ejercicio de estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación del representante de las finanzas públicas del Municipio de El Marqués, Qro., así como de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

9. Que al propio tiempo, en la realización de este ejercicio legislativo, fueron tomadas en cuenta las previsiones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2015, los ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, estarán integrados conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$223,721,030.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$126,658,320.00
Productos	\$258,750.00
Aprovechamientos	\$46,651,590.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$397,289,690.00
Participaciones y Aportaciones	\$396,659,770.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$396,659,770.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2015	\$793,949,460.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$76,074.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$76,074.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$186,817,500.00
Impuesto Predial	\$65,205,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$108,675,000.00
Impuesto sobre fraccionamientos, condominios, división o subdivisión y relotificación de Predios	\$12,937,500.00
ACCESORIOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$36,827,456.00
Tasas adicionales Inmobiliarias	\$36,827,456.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$223,721,030.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$1,552,500.00
Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público de la Vía Pública	\$1,552,500.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$75,555,000.00
Por los Servicios Prestados Relacionados con la Obtención o Revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$2,484,000.00
De los Servicios Prestados por Conceptos Relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$37,260,000.00
Del Servicio de Agua Potable y Saneamiento	\$0.00
Del Servicio de Alumbrado Público	\$28,980,000.00
De los Servicios Prestados por el Registro Civil	\$2,225,250.00
De los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los Servicios Públicos Municipales	\$258,750.00
De los Servicios Prestados por Panteones Municipales	\$517,500.00
De los Servicios Prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
De los Servicios Prestados en Mercados Municipales	\$0.00
De los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$1,759,500.00
Del Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$0.00
De Otros Servicios Prestados por Autoridades Municipales	\$2,070,000.00
OTROS DERECHOS	\$45,798,750.00
Otros Derechos	\$45,798,750.00
ACCESORIOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$3,752,070.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$3,752,070.00
Total de Derechos	\$126,658,320.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$258,750.00

Productos de Tipo Corriente	\$258,750.00
Productos de Capital	\$0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$258,750.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$46,651,590.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$46,651,590.00
Aprovechamiento de Capital	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$46,651,590.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2015, las entidades y empresas del Municipio percibirán como ingresos propios las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la venta de bienes y servicios de organismos producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones y Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$185,714,884.00
Fondo General de Participaciones	\$122,136,981.00
Fondo de Fomento Municipal	\$43,009,334.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,649,020.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$7,002,541.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$8,375,527.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	\$0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,328,686.00

Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$212,795.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
APORTACIONES	\$88,096,822.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$26,434,878.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$61,661,944.00
CONVENIOS	\$122,848,064.00
Convenios	\$122,848,064.00
Total de Participaciones y Aportaciones	\$396,659,770.00

Artículo 10. Se percibirán ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias internas y asignaciones a sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. Se faculta al Presidente Municipal, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO DE ENTRETENIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 13. Para efectos de lo establecido en los artículos 87 a 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, es objeto del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, el ingreso que perciban las persona físicas y morales por la realización de entretenimientos públicos y diversiones.

Se entiende por entretenimientos públicos, las funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y el esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como entretenimientos públicos de análoga naturaleza que cobren cuota de admisión.

Artículo 14. En materia del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán las siguientes disposiciones: